



**TESINA:**  
**RECONOCIMIENTO DE EFECTOS JURIDICOS DE  
LAS UNIONES PARALELAS**

**PARA OBTENER EL TITULO DE  
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN DERECHO DE FAMILIA**

**AUTORES:**  
**Abg. MARCO ANTONIO CARMONA BRENIS**  
**Abg. CARLOS ANDREE RODAS QUINTANA**

**PIMENTEL SETIEMBRE DEL 2015**

## RESUMEN

La familia como instituto natural y grupo social humano que antecede el derecho, se ha ido transformando en el tiempo desde la antigüedad hasta el actual siglo XXI. Los cambios sociales, el avance de la ciencia y la tecnología, han influido en la transformación de esta institución, dando lugar a nuevas relaciones sociales que influyen en las estructuras familiares, apareciendo nuevos tipos de familia, las cuales merecen su reconocimiento y protección en especial la proliferación de las uniones de hecho paralelas.

Por consiguiente el operador del derecho debe de comprender las nuevas concepciones de familia a efectos de no desproteger a sus miembros, y por lo tanto interpretar las normas en concordancia con los principios constitucionales, en especial los que inspiran el derecho familiar peruano; y los tratados suscritos por el Perú.

Tal es el caso de la presencia de las familias paralelas o simultáneas, como son las uniones matrimoniales putativas y las uniones de hecho putativas, las cuales están constituidas y basadas en la buena fe de uno de sus integrantes (Cónyuges o conviviente) y en la afectividad de los mismos.

Por tanto, pretendemos concluir que en virtud del principio de pluralismo familiar y de afectividad las uniones de hecho paralelas, merecerían igual protección y reconocimiento en la jurisprudencia nacional, a efectos de no perjudicar al conviviente, siempre que su unión esté basada en la buena fe, para lo cual se hará un análisis doctrinario y legislativo en la presente problemática.